



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2020

Por la presente Circular N° 11/2020, se comunica la Resolución N° 8 del Acta N° 23 de fecha 12 de mayo de 2020, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°1, Acta N°14 de fecha 25 de marzo de 2020 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se aprobó el "Protocolo de acción para los casos en que funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública contraigan el virus COVID 19".

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de la Dirección Sectorial de Gestión Humana solicita rectificar el literal c del referido protocolo, estableciendo que donde dice: "(...) 14 días previos al inicio de los síntomas (...)", debe decir: "(...) 24 o 48 horas previas al inicio de los síntomas (...)".

II) Que asimismo solicita aprobar e incorporar un anexo con las siguientes definiciones:

Contacto con SARS CoV-2: Contacto con una persona con diagnóstico positivo desde 24-48 hs previas al desarrollo de los síntomas.

Exposición laboral: durante el trabajo puede existir riesgo de exposición a SARS CoV-2 en las diferentes etapas del proceso (objeto, herramientas y medioambiente de trabajo, así como durante el uso de zonas comunes).

Exposición laboral estrecha: cara a cara por más de 15 minutos, o compartir un ambiente cerrado sin adecuada ventilación, por más de dos horas a menos de 2 metros, o a través de objetos o herramientas no desinfectadas.

Exposición laboral casual: no cumple con criterios de exposición laboral estrecha.

Exposición laboral de Riesgo Moderado: los trabajadores con riesgo de exposición moderada incluyen aquellos que requieren exposición laboral estrecha.

Aislamiento: separar personas enfermas de personas sanas.

Cuarentena: restringir la actividad a personas aparentemente sanas que han estado expuestas.

III) Que se fundamenta dicha solicitud con base en lo establecido en el documento: "Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias, para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos - Contexto Pandemia Covid-19" del Ministerio de Salud Pública, publicado el 7 de mayo de 2020.

IV) Que se entiende pertinente proceder en los términos solicitados.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N°1, Acta N°14 de fecha 25 de marzo de 2020 del Consejo Directivo Central, estableciendo que en el literal c del "Protocolo de acción para los casos en que funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública contraigan el virus COVID 19", donde dice: "(...) 14 días previos al inicio de los síntomas (...)", debe decir: "(...) 24 o 48 horas previas al inicio de los síntomas (...)".

2) Aprobar e incorporar al "Protocolo de Acción para los casos en que funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública contraigan el virus COVID 19" un anexo con las siguientes definiciones:

Contacto con SARS CoV-2: Contacto con una persona con diagnóstico positivo desde 24-48 hs previas al desarrollo de los síntomas.

Exposición laboral: durante el trabajo puede existir riesgo de exposición a SARS CoV-2 en las diferentes etapas del proceso (objeto, herramientas y medioambiente de trabajo, así como durante el uso de zonas comunes).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Exposición laboral estrecha: cara a cara por más de 15 minutos, o compartir un ambiente cerrado sin adecuada ventilación, por más de dos horas a menos de 2 metros, o a través de objetos o herramientas no desinfectadas.

Exposición laboral casual: no cumple con criterios de exposición laboral estrecha.

Exposición laboral de Riesgo Moderado: los trabajadores con riesgo de exposición moderada incluyen aquellos que requieren exposición laboral estrecha.

Aislamiento: separar personas enfermas de personas sanas.

Cuarentena: restringir la actividad a personas aparentemente sanas que han estado expuestas.

/Firmado:/ Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dr. Juan José Villanueva Bidegain, Secretario General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dr. Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
ANEP - CODICEN